

ACUERDO GENERAL ENTRE EL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (ceiA3) REPRESENTADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ESPAÑA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO PARTICIPATIVO Y SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CORPORACION PBA).

El Sr. José Manuel Roldán Noguera, Rector de la Universidad de Córdoba, quien interviene en nombre y representación de las Universidades integrantes del Consorcio *ceiA3*, en fase de constitución, en virtud del Acuerdo General de colaboración suscrito el día 4 de mayo de 2010 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del proceso de creación del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación *ceiA3*, y el Dr. Santiago Perry Rubio; Director Ejecutivo, quien interviene en nombre y representación de La Corporación PBA, entidad que representa al Consorcio Andino de Innovación Participativa con Pequeños Agricultores.

Ambas partes acuerdan estar en posesión de la autoridad y capacidad Legal suficientes para este acto y por tanto;

DECLARAN

- Que los objetivos generales del consorcio *ceiA3* se integran en las líneas estratégicas que desarrollará un ente de coordinación y gestión con personalidad jurídica propia, en términos de docencia, valorización y transferencia e internacionalización.
- Que la Universidad de Córdoba, representando al consorcio *ceiA3*, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- Que La Corporación PBA es una entidad especializada en gestionar, cofinanciar, administrar y ejecutar proyectos de innovación participativa, con un enfoque ambiental, con asociaciones de pequeños productores y con el apoyo de entidades de investigación de reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional; cuyo objeto social es contribuir al mejoramiento del nivel y la calidad de vida y a la superación de las condiciones de pobreza de los pequeños productores rurales con base en el fomento de procesos participativos de innovación tendientes a lograr el desarrollo sostenible y pacífico de sus comunidades y la preservación del medio ambiente
- Que La Corporación PBA cuenta con una reconocida experiencia, cuyas líneas metodológicas están enfocadas a proyectos de innovación tecnológica, medio ambiente y producción ecológica, desarrollo



organizativo para la innovación, empoderamiento de los pequeños productores rurales y desarrollo empresarial participativo, y cuyo trabajo ha contribuido a que los pequeños productores rurales sean actores influyentes en el desarrollo local.

- Que la Corporación PBA coordina el Consorcio Andino de Innovación Participativa con Pequeños Agricultores que es una alianza de entidades de investigación e innovación y de organizaciones de pequeños productores agropecuarios de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento del nivel y calidad de vida de las comunidades rurales en los países andinos con base en el apoyo a procesos de innovación participativa en el uso sostenible de la agrobiodiversidad.
- Que en sus documentos estratégicos La Corporación PBA y el Consorcio Andino reconocen la importancia de favorecer el desarrollo de alianzas estratégicas con organizaciones globales para enriquecer el aporte en sus temas de atención.
- Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

Por tanto las cinco universidades integrantes del consorcio *ceiA3* y La Corporación PBA formalizan el presente Acuerdo General, atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objetivos del Acuerdo General*

- 
- 
- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre las cinco universidades integrantes del *ceiA3* y las entidades y organizaciones que forman parte del Consorcio Andino.
 - b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
 - c) El intercambio de personal entre ambas instituciones.
 - d) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.

- e) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- f) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.

SEGUNDA.- Áreas de Cooperación

El desarrollo del presente Acuerdo General se materializará en Cartas de Entendimiento promovidas por el *ceiA3* junto con La Corporación PBA.

Las materias, condiciones y modalidades de colaboración deberán ajustarse a lo siguiente:

1. Ejecución de proyectos y programas de formación, investigación e innovación a realizar en el *ceiA3* y La Corporación PBA - Consorcio Andino.
2. Identificación de temas para la investigación y cooperación técnica, así como de iniciativas conjuntas que promuevan : a) Innovación para la productividad y la competitividad; b) Sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos; c) Agronegocios y comercialización; d) Agricultura, territorios y bienestar rural ; e) Agricultura, manejo de recursos naturales y cambio climático; f) Agricultura y seguridad alimentaria; g) Liderazgo y Gestión.
3. Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades sobre todo en los temas mencionados en el punto 2 de la cláusula segunda del presente Acuerdo General.
4. Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados de ambas instituciones.
5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
6. Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones cuando la índole del trabajo así lo requiera.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

TERCERA.- Modalidades de Cooperación y Procedimientos de Ejecución

Para la ejecución de este Acuerdo General se redactarán Cartas de Entendimiento que deberán incluir los siguientes datos:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
- 8) Derecho y obligaciones de cada una de las partes.

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación

Las Cartas de Entendimiento a desarrollar en el marco del presente Acuerdo General deberán ser aprobadas por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante una nota acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en las Cartas de Entendimiento comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

QUINTA.- Comisión Mixta

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo General, se constituirá una Comisión Mixta. Dicha Comisión estará

integrada por un representante del ceiA3 designado por el representante del Consorcio y un representante de La Corporación PBA designado por el Director Ejecutivo. Esta Comisión podrá invitar a un tercero, con carácter eventual y sin capacidad decisoria, si así lo considera oportuno.

SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta

Las funciones de la Comisión Mixta serán:

1. Proponer planes y programas de interés mutuo entre las dos instituciones que serán traducidos en Cartas de Entendimiento.
2. Dar seguimiento a los planes y programas establecidos en las Cartas de Entendimiento.
3. Buscar alternativas de solución de controversias si es que se dieran mediante negociaciones directas, amigable composición o conciliación.

SÉPTIMA.- Aportación de personal

La Corporación PBA - Consorcio Andino y el ceiA3, aportarán el personal que se determine en las Cartas de Entendimiento para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en las Cartas de Entendimiento deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

OCTAVA.- Aportaciones de recursos materiales

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en la Carta de Entendimiento.

NOVENA.- Utilización de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las Cartas de Entendimiento, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de las Cartas de Entendimiento así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en

parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la Comisión Mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en la Carta de Entendimiento se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la Comisión Mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la carta de entendimiento ó acuerdo específico.

DÉCIMA.- Propiedad y explotación de los resultados

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la Comisión Mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto e investigación se determinarán en el seno de la Comisión Mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

UNDÉCIMA.- Duración del Acuerdo General

El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años; a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

Asimismo, podrá renovarse por un período similar, mediante previa evaluación de los resultados logrados en el periodo que finaliza, dicha evaluación deberá ser conjunta realizada por las Partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, la cual será el factor determinante para su renovación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y la conclusión de las Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo General podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes, mediante adendas, las cuales formarán parte integral de este Acuerdo.

DUODECIMA.- Litigio/Solución de Controversias


Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Acuerdo General, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

**El Consorcio "Campus de Corporación PBA Representado
Excelencia Internacional (ceiA3) " por su Director Ejecutivo
Representado por el Rector de la
Universidad de Córdoba**



José Manuel Roldán Noguera

Fecha, 11 de octubre de 2011



Santiago Perry Rubio

Fecha, 11 de octubre de 2011